



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0177 DE 28 FEB 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-1509**, por medio del cual el señor EDUARDO JOSE MARTINEZ BARRIOS, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL BIOTECNOLOGÍAS DE COLOMBIA 2015, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ITEM	Norte	Este
1	1657807,23	1091402,40
2	1658031,90	1091594,10
3	1658515,04	1091731,54
4	1658638,51	1091598,56
5	1658544,58	1091512,23
6	1658459,72	1091602,66
7	1658144,26	1091310,56
8	1658051,95	1091315,93
9	1657893,22	1091388,22
10	1657824,94	1091406,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-1509** del 17 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) Un (1) CD archivo digital dwg o shape del área del proyecto, y iii) Cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado

“PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR”, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen centro, Datum Magna, para el proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR”**”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **VELLEDUPAR** departamento de **CESAR**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que en el polígono ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR”** se registra la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.*

Por lo anterior, por tratarse de un proyecto que se encuentra ubicado dentro del territorio denominado línea negra, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto y quinto de la Sentencia de la Corte Constitucional T-849 de 2014, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior debe advertir al ejecutor del proyecto que se debe agotar el procedimiento de consulta previa, con las comunidades que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta para la satisfacción de dicha garantía constitucional”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra la presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior. En el área del proyecto: "PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR", localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ITEM	Norte	Este
1	1657807,23	1091402,40
2	1658031,90	1091594,10
3	1658515,04	1091731,54
4	1658638,51	1091598,56
5	1658544,58	1091512,23
6	1658459,72	1091602,66
7	1658144,26	1091310,56
8	1658051,95	1091315,93
9	1657893,22	1091388,22
10	1657824,94	1091406,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-1509 del 17 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIOUPAR", localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ITEM	Norte	Este
1	1657807,23	1091402,40
2	1658031,90	1091594,10
3	1658515,04	1091731,54
4	1658638,51	1091598,56
5	1658544,58	1091512,23
6	1658459,72	1091602,66
7	1658144,26	1091310,56
8	1658051,95	1091315,93
9	1657893,22	1091388,22
10	1657824,94	1091406,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-1509 del 17 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-1509**, del 17 de enero de 2017, para el proyecto: **"PLANTA DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BIUPAR"**, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

ITEM	Norte	Este
1	1657807,23	1091402,40
2	1658031,90	1091594,10
3	1658515,04	1091731,54
4	1658638,51	1091598,56
5	1658544,58	1091512,23
6	1658459,72	1091602,66
7	1658144,26	1091310,56
8	1658051,95	1091315,93
9	1657893,22	1091388,22
10	1657824,94	1091406,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-1509** del 17 de enero de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Gabriel Cortes Pineda. *Gabriel Cortes*
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones *LFM*

T.R.D. 2500.09.06